

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales.

CIRCULAR

La Real orden de 25 de Enero de 1905, que unificó la legislación existente en materia de cuentas municipales y reglamentó el funcionamiento de las Secciones de examen de las mismas, previene en la primera de las reglas ó instrucciones en ella establecidas, que si en 1.º de Septiembre de cada año no se hubieran remitido por los Alcaldes á los Gobierno civiles respectivos las cuentas de fondos municipales del ejercicio anterior, debidamente tramitadas por los Ayuntamientos y Juntas municipales con arreglo á lo preceptuado en la Ley Orgánica de los Municipios, los Gobernadores, en consonancia con lo dispuesto por la Real orden de 19 de Diciembre de 1878 y la de 10 de Enero de 1902, nombrarán Comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, con dietas á costa de los cuentadantes responsables.

Suprimido por Real decreto de 21 de Marzo de 1905 el periodo de ampliación para las Diputaciones y Ayuntamientos, determinando al propio tiempo, como consecuencia de dicha reforma, que las operaciones de contabilidad derivadas del presupuesto ordinario deberían cerrarse en la misma fecha que éste, ó sea en 31 de Diciembre, se previno á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, á medio de Circular, fecha 16 de Enero de 1906, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al siguiente día, que de conformidad con lo que disponía el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, las cuentas municipales del año de 1905 y sucesivos, habrían de tramitarse en la forma que se establece en los artículos 160, 161 y 162 de la Ley Municipal vigente, durante el referido mes de Enero de cada año, debiendo reunirse las Juntas municipales en la primera quincena de Febrero siguiente para emitir el dictamen á que se refieren los artículos 163 y 164, en concordancia con lo dispuesto en la precitada regla primera de la Real orden Circular de 25 de Enero de 1905, inserta en la *Gaceta* del día 27, debiendo presentarlas en las oficinas de este Gobierno civil en la segunda quincena del indicado mes de Febrero, á los efectos del artículo 165 de la

expresada Ley, con la advertencia de que si para el 1.º de Marzo no se hubiera cumplido este servicio, se nombrarían inmediatamente Comisionados que formasen de oficio las mencionadas cuentas, con dietas á costa de los cuentadantes responsables.

Y como á pesar de lo prevenido en la citada Circular y en las de 28 de Mayo de 1907, 1.º de Octubre de 1908 y 25 de Junio de 1910, publicadas, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Mayo de 1907, 2 de Octubre de 1908 y 1.º de Julio de 1910, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no rindieron las cuentas correspondientes al próximo pasado año de 1912, siendo por otra parte considerable el número de los que dejaron de remitir las de los años de 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, he resuelto conminar á los Alcaldes y Secretaríos de los Ayuntamientos morosos con el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la Ley Municipal, para que en el improrrogable término de cuarenta y cinco días presenten en este Gobierno las cuentas de referencia, multa que les será impuesta, sin más aviso, si transcurrido dicho plazo no lo hubiesen verificado, sin perjuicio de nombrar inmediatamente Comisionados especiales de mi autoridad que pasen á formarlas de oficio, con dietas á costa de los cuentadantes responsables.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1905.

Cabrales, Cangas de Tineo, Castrillón, Coaña, Cudillero, Degaña, Grandas de Salime, Yernes y Tameza, Laviana, Nava, Navia, Noreña, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Ponga, Ribadedeva, San Martín de Oscos, Sariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Villanueva de Oscos.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1906

Cabrales, Cangas de Tineo, Castrillón, Castropol, Coaña, Cudillero, Degaña, Grandas de Salime, Yernes y Tamez, Laviana, Nava, Navia, Noreña, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Ponga, Ribadedeva, San Martín de Oscos, Sariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Villanueva de Oscos.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1907

Avilés, Cabrales, Cabranes, Cangas de Tineo, Castrillon, Castropol, Coaña,

Cudillero, Degaña, Grandas de Salime, Yernes y Tameza, Illas, Laviana, Miranda, Nava, Navia, Noreña, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Ponga, Ribera de Arriba, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Sariego, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1908.

Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Tineo, Castrillon, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illas, Laviana, Leitaringos, Llanes, Miranda, Nava, Navia, Noreña, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Ponga, Pravia, Quirós, Ribera de Arriba, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Sariego, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1909.

Amieva, Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Castrillon, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, Degaña, Gijón, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illas, Laviana, Leitaringos, Llanes, Miranda, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribera de Arriba, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca) Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1910

Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illano, Illas, Laviana, Leitaringos, Llanera, Llanes, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.

Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1911

Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illano, Illas, Langreo, Laviane, Leitaringos, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.

Ayuntamientos que hasta el presente no han remitido las cuentas de 1912.

Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illano, Illas, Langreo, Laviana, Lena, Leitaringos, Llanera, Llanes, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, Ribadesella, Ribadedeva, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Valdés (Luarca), Vega de Ribadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.

Oviedo, 21 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2403

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 9 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Lluarca.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1605	1864	Josefa Perez	Hurto
1606	1864	José M. Acebedo y otros	Coacción
1607	1864	Antonia Cernuda y otras	Incendio
1608	1864	Justa Cano	Hurto
1609	1864	Atonio Rodriguez y otros	Desobediencia
1610	1864	Juan Rodriguez	Lesiones
1611	1864	Ramón Fernandez	Amenazas
1612	1864	No hay	Suicidio
1613	1864	Id.	Muerte
1614	1864	Id.	Incendio
1615	1864	Ramón Suarez	Lesiones
1616	1864	No hay	Abandono de un niño
1617	1864	Ramona Perez	Hurto
1618	1864	Manuel Suarez	Calumnia
1619	1864	Tiburcio Alvarez	Hurto
1620	1864	Pedro Lopez y otros	Lesiones
1621	1864	No hay	Incendio
1622	1864	Manuel Rodriguez	Lesiones
1623	1864	José Perez	Id.
1624	1864	María Magadán	Muerte
1625	1864	No hay	Id.
1626	1864	Id.	Robo
1627	1864	Id.	Daños
1628	1864	Lázaro Fernandez y otro	Hurto
1629	1864	No hay	Id.
1630	1864	Id.	Muerte
1631	1864	Id.	Incendio
1632	1864	Id.	Hurto
1633	1864	Id.	Lesiones
1634	1864	Antonio Rodriguez y otro	Id.
1635	1864	No hay	Falsedad
1636	1864	Id.	Muerte
1637	1864	Felipe Alonso	Hurto
1638	1864	Ramona Alonso y otros	Daños
1639	1864	Josefa Perez y otros	Hurto
1640	1864	José Lengomin y otra	Lesiones
1641	1864	No hay	Robo
1642	1864	Domingo Perez y otros	Lesiones
1643	1864	Manuel F. Cernuda	Hurto
1644	1864	No hay	Robo
1645	1865	Ceferino Fernandez Campa	Injurias
1646	1865	Antonio Oquendo	Desobediencia
1647	1865	No hay	Muerte
1648	1865	Id.	Id.
1649	1865	Id.	Id.
1650	1865	Id.	Lesiones
1651	1865	Id.	Muerte
1652	1865	Id.	Robo
1653	1865	Nicolás G. Paredes y otra	Falsificación
1654	1865	Wenceslao Pico	Estafa
1655	1865	Joaquina Martinez	Hurto
1656	1865	José Surez Lopez	Id.
1657	1865	No hay	Incendio
1658	1865	Id.	Muerte
1659	1865	Id.	Id.
1660	1865	Id.	Lesiones
1661	1865	Manuel Garcia	Id.
1662	1865	María Fernandez	Id.
1663	1865	No hay	Id.
1664	1865	Id.	Juegos prohibidos
1665	1865	Antonio Fernandez	Daños
1666	1866	Francisco G. Rodriguez	Amenazas
1667	1866	Antonio Alonso y otro	Injurias
1668	1866	No hay	Muerte
1669	1866	Juan Mendez y otros	Violación
1670	1866	No hay	Muerte
1671	1866	Id.	Id.
1672	1866	Celestino Perez y otro	Hurto
1673	1866	Segundo Garcia y otros	Corta de árboles
1674	1866	Manuel Garcia	Lesiones
1675	1866	Evaristo Lopez	Falsedad
1676	1866	No hay	Hurto
1677	1866	Id.	Muerte
1678	1866	María de Castro	Lesiones
1679	1866	María Carbajales	Amenazas
1680	1866	Francisco Gonzalez	Id.
1681	1866	No hay	Muerte
1682	1866	Id.	Id.
1683	1866	Id.	Id.
1684	1867	Id.	Daños
1685	1865	Pedro Perez y otra	Escándalos
1686	1865	Franc.º Lopez Oliveros y otros	Falsedad
1687	1865	Miguel Fernandez	Lesiones
1688	1865	Id.	Id.
1689	1865	Josefa Fernandez y su hijo	Robo
1690	1868	José F. Castro y otros	Lesiones

(Continuará)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Carmen, de 24 años de edad, viuda, natural de Las Regueras, vecina de la Bolgachina, La Manjora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por amenazas de muerte.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel, de 53 años de edad, viudo, domiciliado últimamente en la Bolgachina, parroquia de la Manjora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por amenazas de muerte.

GONZALEZ, Inocencia, hija de Manuel, domiciliada últimamente en la Bolgachina, parroquia de la Manjora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por amenazas de muerte.

2.348

PRADO, Felipe del, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por infracción de la Ley de Asociaciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración indagatoria.

2.293

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel (a) Tarraz y Cogoña, como de 23 á 25 años, soltero, sin oficio, natural y domiciliado últimamente en Oviedo, hijo de Juan y de Esperanza, estatura alta, color moreno, ojos entrecarrados más bien pardo, algo chato, pelo rizado y le sale bastante alto detrás de la gorra, viste traje oscuro, alpargata blanca y gorra clara á listas color café; comparecerá ante este Juzgado, constituyéndose en prisión en la cárcel modelo de Oviedo, dentro del término de diez días á responder de la causa que contra él y otro se sigue por robo y disparo.

2.309

FERNANDEZ FERNANDEZ, Nicolás, de veinte años de edad, natural de Miudes, Asturias, casado, marinero, pelo castaño, nariz regular, ojos castaños, cuerpo creciendo, barba poca y color bueno, procesado por el delito de abandono de servicio; comparecerá en término de 30 días ante el Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina, don Celestino Hernandez Vazquez, residente en Huelva.

2.238

MARTINEZ SUAREZ, Juan, hijo de Juan y Josefa, natural de Valle,

Oviedo, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, estatura un metro cuatrocientos cuarenta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería, primer Teniente D. Martín Bermejo y Lossantos, de guarnición en Valladolid.

2.291

GARCIA ARIAS, María Elena, hija de Lorenzo y de Jacoba, natural de Fuente el Sanz, Avila, soltera, quinceañera ambulante, de dieciocho años de edad, baja, delgada, rubia, visoja, sin domicilio conocido, procesada por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada á prestar indagatoria y constituirse en prisión decretada en dicha causa.

2.202

RUA LOZANO, Benigno, de treinta y cinco años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Teijedo, término municipal de Allande, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional.

2.201

MARTINEZ FEITO, Honorio, hijo de Francisco y Dolores, natural de Leiriella, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, se supone esté en Buenos Aires, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del sexto regimiento montado de Artillería D. Joaquin Perez Salas, residente en Valladolid.

2.322

SANCHEZ GARCIA, Manuel, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Porceyo, de estado soltero, marinero, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, color bueno, domiciliado últimamente en Jove, Gijón, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juzgado de Instrucción de Marina, sito en la Comandancia de la misma, que acompaña el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodriguez, residente en Gijón.

1.110

LOPEZ FERNANDEZ, Rafael, de veinte años de edad, hijo de Felix y de Isabel, natural de San Roman de Candamo, marinero, estatura alto, ojos castaños, cejas y pelo castaño, color bueno, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba saliente, bigote idem, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Corbeta D. Luis Ferry y Vienne, Juez instructor de la Ayundantia de Marina de San Esteban de Pravia.

2.087

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
Sucursal de Oviedo.

Se hace público á los efectos legales el extravío de 10 cupones números 5.906 á 5.915 de Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón. Oviedo, 28 Junio 1913.—El Cajero de la Sucursal del Banco de España en Oviedo, E. Taulat.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial